



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CRONOGRAMA INTERNO PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS PARA LA VIGENCIA 2025.

DISOÑANDO LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS

TABLA DE CONTENIDO

1. NORMATIVIDAD	3
2. OBJETIVO	3
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. DEFINICIONES	4
4. DESTINATARIOS	4
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS	5
5.1 Lineamientos Jurídicos	5
5.2 Lineamientos académicos	5
5.3 Lineamientos Técnicos	6
6. PRODUCTOS ACADÉMICOS	8
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD	10
8. CRONOGRAMA	8
9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	8
10. PRESUPUESTO DE LAS PRÁCTICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS	11
11. EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS	9
12. MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS	10
13. INTEGRANTES COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS	¡Error! Marcador no definido.
14. CONSIDERACIONES FINALES	11

PRESENTACIÓN

Según se describe en el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje en el cual el aula no es la única fuente de aprendizaje, pues también lo son realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza que, interactuando unas con otras, dan lugar al resultado esperado de aprendizaje. Esto último constituye un acto mejorado y transformador en el que los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal (Muñoz, 2018).

Así, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos curriculares y a fin de desplegar el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA, se hace necesario establecer la reglamentación para el desarrollo de las prácticas y/o experiencias formativas en el marco de la metodología de campo de aprendizaje que declara el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, con el fin de vincular dicho proceso formativo hacia la debida planificación, vivencia de experiencias de aprendizaje y resolución de problemas, contribuyendo al logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Por lo tanto, para consolidar los procesos académicos y la gestión de éxito académico, así como el logro de los resultados de aprendizaje en el marco de las experiencias derivadas de la gestión curricular del Campo Multidimensional de Aprendizaje, se requiere que los procedimientos que se adelanten con respecto a salidas académicas o prácticas académicas, se encuentren en armonía con lo expresado en los lineamientos curriculares de la Universidad, con el objetivo de que sean experiencias formativas que se articulen con el diseño curricular de los respectivos planes de aprendizaje y contribuyan de manera directa al logro de los resultados de aprendizaje expresados en los perfiles profesionales y ocupacionales de cada programa académico (Acuerdo No 034 de 2022).

1. NORMATIVIDAD

La presente convocatoria tiene fundamento jurídico en todas las normas aplicables y señaladas en la misma, principalmente, en la siguiente disposición:

- Acuerdo del Consejo Académico N.034 de 08 de agosto de 2022 *"Por medio de la cual se reglamenta el desarrollo de las prácticas académicas y/o experiencias formativas en el marco de la metodología de campo de aprendizaje que declara el modelo educativo digital transmoderno -MEDIT"*

2. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Establecer el cronograma interno para realizar la planeación de prácticas académicas y/o experiencias formativas para las siguientes vigencias a partir del 2025, dando cumplimiento a los lineamientos curriculares en el marco de la metodología de campo de aprendizaje que declara el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y logrando resultados de aprendizaje de acuerdo con los perfiles profesionales y ocupacionales de cada programa académico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la interacción del gestor del conocimiento y el aprendizaje, el estudiante, la tecnología, la evaluación y la realidad (personal, aula, cultura, familia, naturaleza, institución, sociedad), con el fin de lograr un

resultado de aprendizaje, teniendo presente que éste, es una de las bases de MEDIT.

2. Presentar las necesidades y solicitudes de prácticas académicas y/o experiencias formativas para las siguientes vigencias a partir del 2025, definidas en los núcleos temáticos y/o campos de aprendizaje que hace parte de la ruta de aprendizaje declarado en el documento maestro de los programas académicos.
3. Aprobar mediante Acta de Comité de Prácticas Académicas y/o Experiencias Formativas, las prácticas proyectadas para la vigencia 2025.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. **COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS:** Es organismo de carácter técnico y operativo que velará porque se cumpla la reglamentación contenida en el acuerdo del Consejo Académico 034 de 2022 y efectuará las recomendaciones a que haya lugar de acuerdo con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente.
2. **PRÁCTICA ACADÉMICA Y/O EXPERIENCIA FORMATIVA:** La práctica académica y/o experiencia formativa, es toda actividad que se vive en los campos de aprendizaje disciplinar, institucional y cultural que hace parte de la ruta de aprendizaje declarada en el documento maestro del programa académico, la cual debe cumplir el estudiante y se realiza dentro o fuera del campus universitario. Su desarrollo puede involucrar uno o más campos de aprendizaje atendiendo los principios curriculares de complejidad, flexibilidad, apertura y transdisciplinariedad. Tiene carácter de experiencia de aprendizaje y/o atiende un proceso de resolución de problemas y se planifica sobre la base de la metodología de campo.
3. **COMITÉS CURRICULARES:** Constituyen organismos de orden académico de los diferentes programas, cuya función básica es lograr el desarrollo académico de tal modo que formulen propuestas pertinentes que consulten y respondan a la realidad del país en procura de su mejoramiento continuo.
4. **CONSEJO DE FACULTAD:** Es el órgano de dirección y de gobierno de la facultad, se encarga de formular y velar por el cumplimiento de los lineamientos de la política de la facultad.

4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria está dirigida a los gestores del conocimiento, facultades y a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de desarrollar vivencias de experiencias en los campos de aprendizaje disciplinar, institucional y cultural que hace parte de la ruta de aprendizaje declarada en el documento maestro del programa. La convocatoria proyectada para las prácticas académicas y/o experiencias formativas para vigencia 2025 está orientada por los lineamientos y normatividad institucional vigente.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS

5.1 Lineamientos Jurídicos

Al tenor de lo establecido en artículo 4° del Acuerdo No. 034 de 2022, los lineamientos son:

Tanto profesores como estudiantes tendrán reglas claras sobre las prácticas académicas o experiencias formativas definidas en los reglamentos de práctica académica de cada una de las Facultades de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo y lo correspondiente al Reglamento Estudiantil y el Estatuto del Profesor vigentes, atendiendo las especificidades y características de las áreas del conocimiento de los programas académicos que las integran. Dicha reglamentación deberá ser formalizada por los Consejos de Facultad en un período no mayor a dos (2) meses de aprobado el presente Acuerdo. Así mismo:

1. El gestor del conocimiento y aprendizaje no debe tener procesos disciplinarios activos.
2. El gestor del conocimiento y aprendizaje no debe tener penalizaciones o inhabilidades.
3. La solicitud de una práctica académica y/o experiencia formativa debe estar planeada asegurando el cumplimiento del Reglamento Estudiantil y el Estatuto del Profesor vigentes.
4. Los decanos de cada facultad deberán solicitar en los tiempos previstos del presente Acuerdo, la práctica académica o experiencia formativa en el aplicativo o herramienta digital que la universidad desarrolle para el efecto y que comprenderá todos los espacios académicos requeridos para tal fin. Así mismo, en la solicitud se deberá dejar planeado, concebido y resuelto de qué manera aquellos estudiantes que no participan en la experiencia van a desarrollar su experiencia formativa o práctica académica.
5. Las solicitudes de prácticas académicas y/o experiencias formativas aprobadas por los consejos de facultad deben estar siempre especificadas y detalladas mediante el acta de la sesión del consejo de facultad.
6. El gestor del conocimiento solicitante deberá demostrar cabal cumplimiento con la entrega de los productos académicos establecidos para el desarrollado de una práctica académica y/o experiencia formativa realizada en vigencias pasadas.

5.2 Lineamientos académicos

1. Presentar la solicitud de la práctica académica y/o experiencia formativa únicamente a través del medio dispuesto por la universidad.
2. Aprobación de la práctica académica y/o experiencia formativa por parte del Consejo de Facultad y Comité Curricular respectivo. Para el caso de las practicas académicas y/o experiencias formativas de posgrado, la aprobación deberá ser emitida por el Consejo de Posgrados.
3. Aprobación de la coordinación con los otros campos de aprendizaje, durante el tiempo de la práctica académicas y/o experiencias formativas, por parte de la oficina de Desarrollo Académico.

4. El director/coordinador del programa académico y el (los) profesor(s) responsable(s) de la práctica académica o experiencia formativa, se asegurarán de efectuar la coordinación necesaria con los profesores que orientan otros campos de aprendizaje durante el tiempo de duración de la experiencia evitando que se afecte el normal desarrollo de las labores académicas programadas.
5. Acreditar el cumplimiento de las 9 fases de la metodología campo de aprendizaje.
6. Acreditar que la experiencia formativa está registrada en el Plan de aprendizaje digital (PAD) y la ruta de aprendizaje de la ruta de aprendizaje del programa académico.
7. En caso de que haya estudiantes menores de edad, en la realización de las prácticas académicas y/o experiencias formativas, fuera de la Universidad, el director/coordinador del programa académico, debe dirigir el formato institucional definido para ser diligenciado por él o los tutores legales, donde se informe la actividad y se expongan las condiciones académicas, disciplinarias, económicas y legales.
8. Plan de actividades de la experiencia para aquellos estudiantes que no participaran de la práctica académica y/o experiencia formativa.
9. Una vez finalizada la experiencia formativa o práctica académicas, el profesor o profesores en asocio, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para rendir un informe que contenga los productos de la práctica registrado en el CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE, ante el Comité Curricular y al Coordinador del Programa con los resultados que arroja dicha experiencia. Que dé cuenta de:
 1. La recolección de datos y la técnica utilizada.
 2. Los análisis, las inferencias y conclusiones.
 3. Los productos académicos obtenidos.
 4. Las mejoras y los impactos logrados.
 5. La utilización de una segunda lengua en el desarrollo de la experiencia.
10. Al finalizar la correspondiente práctica académica o experiencia formativa, el profesor deberá entregar los resultados y evidencias de los impactos y datos recogidos con el fin de aplicar la mejora en el proceso formativo del desarrollo de estas, mediante aplicativo o herramienta digital que administra la Oficina de Desarrollo Académico, en el marco de lo estipulado en el procedimiento.
11. Los decanos de cada facultad al final de la vigencia publicarán las memorias digitales de las respectivas experiencias vinculadas a cada uno de los CAMPOS DE APRENDIZAJES DISCIPLINARES, INSTITUCIONALES O CULTURALES, las cuales comprenderán como mínimo los datos recogidos y analizados, dando cuenta de los impactos, las mejoras y aprendizajes que se derivan de la realización de cada experiencia y su respectiva contribución al resultado esperado de aprendizaje.

5.3 Lineamientos Técnicos

Con el fin de garantizar que las prácticas académicas y/o experiencias formativas se desarrollen de manera efectiva, segura y alienadas con los objetivos institucionales es necesario que éstas cumplan con los siguientes requisitos técnicos:

1. Planificación de Recorrido:

- Punto de Partida y destino.
- Especificar Kilometraje total.
- Planificación de Horarios, definir paradas y actividades en cada punto del recorrido.

2. Accesibilidad a las Vías:

- Las Practicas y/o Experiencias Formativas se deben planificar los recorridos por zonas de fácil acceso, teniendo en cuenta la disposición del parque automotor (BUSES).

3. Seguridad en el Recorrido:

- Evité planificar las Prácticas y/o Experiencias Formativas en zonas de alto riesgo de seguridad.

4. Condiciones de Infraestructura:

- Verificar el estado de las vías y la infraestructura del lugar de la práctica.
- Asegurar que los lugares visitados cuenten con las facilidades necesarias para los estudiantes.

5. Inclusión y Accesibilidad:

- Asegurar que la práctica sea inclusiva y accesible para todos los estudiantes.

6. Medio Ambiente y Sostenibilidad:

- Describir si las zonas a visitar tienen factores climatológicos u otros que puedan afectar el desarrollo de la actividad.
- Planificar que la Práctica y/o Experiencia Formativa promueva actividades que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el entorno.

7. Plan de Seguridad Vial U Cundinamarca – ABSG001:

Para la planificación de la Práctica y/o Experiencia Formativa, se debe tener en cuenta lo descrito en los programas de gestión de riesgo críticos y factores de desempeño, haciendo énfasis en:

- Programa de Gestión de la Velocidad Segura
- Programa de Prevención del sueño y la fatiga
- Programa de Prevención de la Distracción
- Programa de Cero Tolerancia

8. Planeación de la práctica académica y/o experiencia formativa:

Relacionar información detallada de la práctica académica y/o experiencia formativa a desarrollar de acuerdo con la guía para diligenciamiento de solicitud de práctica académica y/o experiencia formativa MFAG008.

6. PRODUCTOS ACADÉMICOS

- Una vez finalizada la experiencia formativa o práctica académicas, el profesor o profesores en asocio, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para rendir un informe de esta, ante el Comité Curricular y al Coordinador del Programa con los resultados que arroja dicha experiencia. Dicho informe deberá registrarse de manera digital en el medio dispuesto por el comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas.
- Al finalizar la correspondiente práctica académica o experiencia formativa, el profesor deberá entregar los resultados y evidencias del desarrollo de estas, mediante aplicativo o herramienta digital que administra la Oficina de Desarrollo Académico.
- Los decanos de cada facultad al final de la vigencia publicarán las memorias digitales de las respectivas experiencias vinculadas a cada uno de los **CAMPOS DE APRENDIZAJES DISCIPLINARES, INSTITUCIONALES O CULTURALES**, las cuales comprenderán como mínimo los datos recogidos y analizados. De la misma manera, las mejoras y aprendizajes que se derivan de la realización de cada experiencia y su respectiva contribución al resultado esperado de aprendizaje.

7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL COMITÉ CURRICULAR Y CONSEJO DE FACULTAD

- Los gestores del conocimiento y el aprendizaje deberán inscribir la práctica a través de la decanatura en el enlace que se disponga para su registro.
- Los profesores deben remitir solicitud al respectivo Comité Curricular y Consejo de Facultad o Instituto de Postgrados en los tiempos establecidos para su estudio y aval. El Comité de prácticas académicas y/o Experiencias Formativas no recibirá solicitudes sin cumplimiento de este requisito.
- Anexar y remitir las actas de Comité Curricular y Consejo de Facultad o de Instituto de Posgrados con el correspondiente aval, sin excepción.
- Dar cumplimiento al cronograma.
- Cumplimiento de los requisitos mínimos, de acuerdo con la normatividad establecida en el Acuerdo No. 034 de 2022 vigente que lo reglamenta.

8. CRONOGRAMA

Tabla 1 Cronograma

Sec	ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLES
		INICIO	FINAL	
5	Revisión y evaluación de las solicitudes de prácticas cumpliendo con lo establecido en el numeral 9 de esta convocatoria.	07 de octubre	08 de octubre	Comisión del Comité de Prácticas académicas y/o experiencias formativas
6	Convocatoria al Comité de Prácticas académicas y/o experiencias formativas, para presentación y aprobación de las prácticas académicas y/o experiencias formativas proyectadas para la vigencia 2025.	08 de octubre		Secretaría Técnica del comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas.
7	Sesión del Comité de Prácticas académicas y/o experiencias formativas, para presentación y aprobación de las prácticas académicas y/o experiencias formativas proyectadas para la vigencia 2025.	11 de octubre		Comité de Prácticas académicas y/o experiencias formativas

8	Publicación del Acta de la sesión como del cronograma anual institucional de las prácticas académicas y/o experiencias formativas para la vigencia 2025 en la página institucional.	17 de octubre		Secretaría Técnica del comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas.
9	Notificación mediante correo electrónico al Decano y al profesor si su experiencia fue aprobada o rechazada	21 de octubre	25 octubre	Secretaría Técnica del comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas. / Oficina de Desarrollo Académico
10	Comunicar mediante correo electrónico sobre las prácticas académicas y/o experiencias formativas aprobadas por el Comité, a la Oficina de Recursos Físicos, a la Dirección Financiera, a los directores de cada sede, a la Dirección de Talento Humano.	28 de octubre		Secretaría Técnica del comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas. / Oficina de Desarrollo Académico

9. EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS

La evaluación de las solicitudes de prácticas académicas y/o experiencias formativas se realizará por parte de la comisión designada por el COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS, esta comisión será conformada por:

- Un (1) coordinador de programa
- Un (1) decano de facultad
- Un (1) representante de la Oficina de Desarrollo Académico
- Un (1) representante de recursos físicos de cualquiera de las seccionales o extensiones, designados por la jefatura de recursos físicos de la sede Fusagasugá y avalados por el comité de prácticas académicas y/o experiencias formativas.

La evaluación se realizará con base en el cumplimiento de los siguientes propuestos:

1. **Verificación de requisitos.** En esta fase se verificará el cumplimiento de los lineamientos jurídicos, académicos y técnicos de esta convocatoria. El no cumplimiento es causal de rechazo de la solicitud.
2. **Ponderación de criterios.** En esta fase se realizará el estudio y evaluación de los siguientes criterios, únicamente, de las propuestas que fueron habilitadas en la fase anterior, (verificación de requisitos): Serán tenidas como elegibles las Prácticas y/o Experiencias Formativas que Cumplan con:

No.	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Cumplimiento total con los requisitos (lineamientos jurídicos, técnicos y académicos)	20%
2	Planeación o organización de la práctica dentro del departamento de Cundinamarca.	50%
3	Producto de la práctica, aquellos productos que garanticen lo siguiente: - Apoyo, mejora o entregable a las comunidades visitadas. - Productos dinámicos y creativos que vayan más allá de un informe.	20%

4	Prácticas programadas para desarrollo en días hábiles (que no sean fines de semana)	10%
---	---	-----

Nota: el Comité de Prácticas Académicas y Experiencias Formativas podrá solicitar el apoyo a la Dirección Jurídica en la verificación de lineamientos jurídicos.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD

- El incumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el presente cronograma (lineamientos legales, técnicos y académicos).
- Cuando la programación de prácticas académicas o experiencias formativas sea planificada durante los primeros veinte (20) días calendario, del periodo académico.
- Cuando la experiencia formativa interrumpa el desarrollo de los Campos de Aprendizaje Institucionales o Campos de Aprendizaje Disciplinarios, orientados por otros Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje y desarrollado por otros estudiantes.
- Cuando la solicitud de la práctica académica o experiencia formativa se realice por fuera de los tiempos determinados en la presente convocatoria.
- Cuando la solicitud de la práctica académica o experiencia formativa no se realice a través del aplicativo o medio dispuesto por la Universidad de Cundinamarca.
- Cuando la solicitud de la práctica académica o experiencia formativa sea presentada de forma incompleta, es decir, sin la planeación detallada de la experiencia y/o sin el diligenciamiento total de los formatos dispuestos para este efecto.
- Cuando se evidencie, incluso de forma sumaria, el cobro de derechos pecuniarios a los estudiantes por la realización de la experiencia formativa.
- Cuando la practica académica y/o experiencia formativa sea planificada en una zona de alto riesgo de seguridad.
- Cuando el profesor solicitante tenga procesos disciplinarios activos.
- Cuando el campo de aprendizaje no sea de modalidad presencial o cuando en el documento maestro del programa no se indique que dicho campo requiere una experiencia formativa o práctica académica.

11. MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS.

Una vez planificada, radicada y aprobada la Práctica académica y/o Experiencia Formativa, no se admitirán modificaciones en cuanto al aumento de gestores del conocimiento y el aprendizaje asignados para la práctica, cambios en su recorrido, ni cambios en los campos de aprendizaje ya aprobados.

Cualquier cambio o modificación a la misma, perderá su opción de ser realizada y el Comité de Prácticas Académicas y Experiencias Formativas procederá con su cancelación. |

Sólo por motivos de fuerza mayor, comprobados, se podrá cambiar la fecha de programación de la práctica académica o experiencia formativa ya aprobada, previo visto bueno del director o Coordinador del programa académico y el Decano de la Facultad, en cuyo caso debe remitirse copia del Acta del Consejo de Facultad donde se evidencie la validación de la justificación detallada del cambio de la programación de la Práctica a la oficina de Desarrollo Académico.

12. PRESUPUESTO DE LAS PRÁCTICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Para la vigencia 2025, las Prácticas y/o Experiencias Formativas recibirán una asignación presupuestal para cada Unidad Regional, la cual estará sujeta a la aprobación del Consejo Superior, conforme al Acuerdo 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

El Comité de Prácticas y/o Experiencias Formativas definirá la aprobación del presupuesto de las solicitudes, de acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación.

La práctica académica y/o experiencia formativa no podrá superar el presupuesto asignado, según la unidad regional. Si se supera el presupuesto asignado, el Comité de Prácticas y/o Experiencias Formativas tendrá la facultad de anular la aprobación otorgada.

13. CONSIDERACIONES FINALES

- Los plazos y tiempos señalados en esta convocatoria son perentorios, por lo tanto, cualquier acción posterior al vencimiento de estos no se tendrá en cuenta.
- El secretario técnico del Comité de Prácticas académicas y experiencias formativas publicará en el portal institucional tanto el acta de la sesión como el cronograma anual institucional de las prácticas académicas y/o experiencias aprobadas para la vigencia 2025.
- De la misma manera notificará por correo electrónico al Decano y al profesor si su experiencia fue aprobada o rechazada, mencionando de forma sucinta el motivo de rechazo, con el fin de presentar reclamación al respecto, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
- Las prácticas académicas y/o experiencias formativas una vez aprobadas no se aceptarán cambios en la misma en referencia al aumento de los asistentes, ni recorridos, ni inclusión de nuevos gestores del conocimiento y aprendizaje.
- Los Consejos de Facultad, priorizarán una práctica académica o experiencia formativa por campo de aprendizaje/ periodo académico, preferiblemente sin exceder los cuatro (4) días de desarrollo. Solicitudes que impliquen una ampliación de los lineamientos enunciados, deberá justificarse académicamente para la correspondiente aprobación del Consejo de Facultad respectivo.
- Toda práctica académica y/o experiencia formativa que se cancele por solicitud del profesor(es) sin causa justificada, perderá su opción de ser realizada y deberá ser sometida nuevamente a programación ante el Comité Curricular, previa verificación de recursos y logística correspondiente para su desarrollo.
- Toda práctica académica y/o experiencia formativa que sea cancelada y no cuente con una reprogramación perderá su validez jurídica, académica y técnica. En consecuencia, no se permitirá que los kilómetros asignados a dicha práctica se acumulen o sumen a otras prácticas previamente planificadas.
- No se permitirá que estudiantes u otras personas ajenas al grupo matriculado en el campo de aprendizaje, asistan a las prácticas académicas o experiencias formativas.




LILIANA MILENA CASTRO BASTIDAS
JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO


PAOLA ANDREA RAMÍREZ SUAZA
JEFE DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES
Secretario Técnico del Comité
Universidad de Cundinamarca

Revisó: Diana Carolina López González
Asesora Jurídica
Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerr
Directora Jurídica



